



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2018 - 2021

Año: 2  
Núm. 47

SUMARIO

Modificación del Programa de Participaciones 2018, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de octubre de 2019; ----- 1

Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2020, aprobado el día 27 de marzo de 2020, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM); ----- 5

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto Punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y una justificación, el acuerdo relativo a la modificación del Programa de Participaciones 2018, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de octubre de 2019; el cual señala textualmente; -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIONES 2018, APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019;**-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.- **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 4, 5, 7, 57 Y 61 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
3. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
4. En concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
5. De igual forma, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares

que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;

6. En este sentido, el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales; además, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
  - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
  - III. Los fondos municipales.
7. Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha del 11 de octubre de 2019, se realizó la aprobación del “PROGRAMA DE PARTICIPACIONES 2018”; dentro del cual, se autorizó la ejecución de la obra denominada: **“SEGUNDA PLANTA DEL CENTRO TACTICO DE LA POLICIA MUNICIPAL”, con un presupuesto asignado por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.).**
8. Mediante el contrato identificado como MAQ-DOP-PFM-024/2019, se adjudicó la obra denominada: “SEGUNDA PLANTA DEL CENTRO TACTICO DE LA POLICIA MUNICIPAL”, al contratista denominado “CONSTRUCCIONES INTERESTATALES S.A. DE C.V.”.
9. En fecha del 18 de abril del 2020, mediante tres escritos el C. Jerónimo Chavero Flores, representante legal de “CONSTRUCCIONES INTERESTATALES S.A. DE C.V.”, solicitó al Ing. Mario Cervantes Montoya, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la aplicación de aditivas descritas como ANEXO 1, deductivas descritas como ANEXO 2 y volúmenes de conceptos fuera de catálogo descritas como ANEXO 3; **las cuales se agregan como parte del anexo que conforma la presente acta.**
10. Derivado de lo anterior, el Ing. Rigoberto Arias Espinoza, residente de la obra, realizó el dictamen correspondiente, siendo procedente lo solicitado por “CONSTRUCCIONES INTERESTATALES S.A. DE C.V.” en sus tres escritos, por lo cual, en fecha del 18 de abril de 2020, el Ing. Mario Cervantes Montoya, Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, emitió los correspondientes oficios de autorización, mismos que describen con el número 4, 5 y 6, **que se agregan como parte del anexo que conforma la presente acta.**
11. Atendiendo a los conceptos de aditivas, deductivas y volúmenes de conceptos fuera de catálogo, descritos en los considerandos 9 y 10, se emite el siguiente balance financiero.

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Y CANTIDADES ADICIONALES (CONCEPTOS NO PREVISTOS)					
CLAVE	CONCEPTO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
I.	IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL	\$1,724,137.93	\$275,862.07	\$2,000,000.00	100%
II.	IMPORTE DE OBRA ADICIONAL (ADITIVAS)	\$210,489.15	\$33,678.26	\$244,167.41	12%
III.	IMPORTE DE OBRA EXTRAORDINARIA (ATÍPICOS)	\$533,894.66	\$85,423.15	\$619,317.81	31%
IV.	IMPORTE POR REDUCCIÓN DE OBRA (DEDUCTIVAS)	\$198,147.24	\$31,703.56	\$229,850.80	11%
V.	IMPORTE TOTAL CONTRATO MODIFICADO (SUMA FRACCIÓN I, II, III Y IV.)	\$2,270,374.50	\$363,259.92	\$2,633,634.42	100%

12. Derivado de lo anterior, y con la intención de que la obra denominada “SEGUNDA PLANTA DEL CENTRO TACTICO DE LA POLICIA MUNICIPAL”, sea correctamente funcional, surge la necesidad de realizar una ampliación al presupuesto autorizado, por un monto adicional que asciende a la cantidad de \$633,634.42 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.).
13. Así mismo el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió al Secretario del Ayuntamiento la petición para considerar en la próxima sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento, el punto referente a la **modificación del Programa de Participaciones 2018, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de octubre de 2019**; por un monto de \$633,634.42 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.); remitiendo para tal efecto la información correspondiente y diversos anexos que se describen en los considerandos que anteceden, sustentando en ello su petición.
14. Mediante mesa de trabajo realizada el día 10 de junio de 2020, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la petición de **modificación del Programa de Participaciones 2018, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de octubre de 2019**; solicitando su aprobación en sesión de cabildo;

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba la **modificación del numeral 10 del Programa de Participaciones 2018, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de octubre de 2019**; para quedar como sigue.

NO.	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	INVERSIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FONDO
10	San José Ithó	SEGUNDA PLANTA DEL CENTRO TÁCTICO DE LA POLICÍA MUNICIPAL	\$2,633,634.42	Contrato	PARTICIPACIONES 2018

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Órgano Interno de Control; Dirección de Finanzas y Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano; para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, a fin de garantizar certeza legal y apego al mismo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y una justificación.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Sexto Punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y una justificación, el acuerdo relativo a la **Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2020, aprobado el día 27 de marzo de 2020, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM);** el cual señala textualmente:-----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2020, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM);**-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-----

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
4. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

5. De conformidad a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios que tengan a su cargo la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), estarán obligados hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
6. En fecha 27 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil mediante sesión de cabildo tuvo a bien expedir el “Programa de Obra Anual 2020” del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual contiene la proyección de las obras, programas y/o acciones a realizar en todo el territorio de este municipio para el ejercicio fiscal 2020.
7. Mediante oficio DOPDU/123/2020, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2020, correspondiente a los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM).
8. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 10 de junio de 2020, se determinó la modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio fiscal 2020, correspondiente a los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM), acorde a lo estipulado en los considerandos que anteceden, para quedar de la siguiente forma:









